MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108 -2025-GM/A/MPMN

Moquegua, 19 MAR. 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 365-2024-GM/A/MPMN, Informe N° 232-2025-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0745-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N° 021-2025-EOS-IEET-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1095-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0708-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 337-2025/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, remite la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2657184, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: *"Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.(...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.(...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; indica que, la autoridad competente debe sujetarse al principio de legalidad, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.1), numeral 1), del artículo IV, del Título Preliminar, donde se cita expresamente que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos"*. (...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV, que: *"Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.(...); en concordancia con el artículo X, que refiere: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*.(...); y concomitante con la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, que determina: *"Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes"*.(...).

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*.(...); en el marco del artículo 38°, que expone: *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional"*.(...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: *"Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación"*.(...).

Que, la Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN - Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, en el numeral 5.8.9), establece que: *"El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo"*.(...).

Que, el Decreto Supremo N° 074-2023-EF, que modifica el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 17°, literal 17.5), estipula que: *"Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UF en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la base del sustento remitido por la UEI. Asimismo, las modificaciones para el caso de las inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y/o de Rehabilitación proceden cuando corresponden a cambios en el cronograma, costos y metas físicas de los activos registrados en su aprobación. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI, adjuntando el respectivo sustento".*(...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en el artículo 31°, referido a las modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 31.1), determina que: *"Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica".*(...); y el artículo 32°, numeral 32.1), dispone que: *"La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente".*(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, artículo 7°, numeral 7.1), prescribe que: *"El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".*(...); en ese contexto, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el artículo 2°, **inciso 2.2), señala que** durante el año fiscal 2025, las entidades señaladas en el artículo 3°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con reglas, siendo una de ellas: *(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales".*(...); ello en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32187, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4°, inciso 4.2), establece que: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".*(...).

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 365-2024-GM/A/MPMN, de fecha 04 de noviembre de 2024, se aprobó el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: *"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Junta Vecinal Mariscal Nieto II, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 22572312, con un presupuesto asignado que asciende a la suma total de S/ 151,104.42 (Ciento cincuenta y un mil ciento cuatro con 42/100 soles), y un plazo de 45 días calendario.

Que, en fecha 19 de febrero de 2025, el Responsable, Ing. Roberto Suarez Condori, a través de Informe N° 232-2025-UF-GDES/GM/MPMN, solicita la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: *"Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del*

Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2657184; sustentando el requerimiento en: *"No se cumplió con lo programado en el plan de trabajo inicial por el retraso de la atención de las ordenes de servicio el cual se presentaron en la fecha señalada con observaciones en las ordenes de servicio y a la vez se encuentran para su reconocimiento de deuda, se tiene la información. Se cuenta con un saldo de S/. 95,384.99 soles para gastos de elaboración de expediente técnico y S/. 24.115.89 soles para gastos de evaluación que suman un total de S/119,500.88 soles el cual serán gastados según nuevo cronograma de trabajo que considera la modificación presupuestal N.° 01".*(...); requiriendo un presupuesto adicional de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil ochocientos con 00/100 soles), siendo el presupuesto total de S/ 169,104.42 (Cientos sesenta y nueve mil ciento cuatro con 42/100 soles).

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, con Informe N° 0745-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente, Prof. Prof. Renso Milthon Quiroz Vargas, remite la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: *"Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 2657184; con la finalidad de que se derive al Inspector del Proyecto.

Que, previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente técnico, el Inspector de Obra, Ing. Elias Ordoño Sairitupa, mediante Informe N° 021-2025-EOS-IEET-OSLO-GM/MPMN, de fecha 28 de febrero de 2025; otorga Conformidad Técnica a la Modificación Presupuestal N° 01, por un monto de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil ochocientos con 00/100 soles), del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: *"Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 2657184.

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con Informe N° 1095-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina, Ing. Joel Paniagua Aguilar, remite la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: *"Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 2657184.

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, mediante Informe N° 0708-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, otorga Opinión Procedente, para la Modificación Presupuestal N° 01, por la suma de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil ochocientos con 00/100 soles), haciendo un presupuesto total de S/ 169,104.42 (Cientos sesenta y nueve mil ciento cuatro con 42/100 soles), del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: *"Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 2657184.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 337-2025-GAJ/GM/MPMN, concluye en que, es procedente aprobar la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: *"Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 2657184, por la suma de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil ochocientos con 00/100 soles), haciendo un presupuesto total de S/ 169,104.42 (Cientos sesenta y nueve mil ciento cuatro con 42/100 soles).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, determina las atribuciones de alcaldía en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".*(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".*(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que en el artículo 85°, expone que: *"Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".*(...); y conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero: *"Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal"* (...); indicadas en el numeral 26), que precisa: *"Aprobar los planes de trabajo, ampliaciones presupuestales y demás modificaciones correspondientes, e las Gerencias, Sub Gerencias, Áreas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública".*(...).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal Nº 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN y Resolución de Alcaida N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: *"Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".*(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2657184; por la suma de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil ochocientos con 00/100 soles), haciendo un presupuesto total de S/ 169,104.42 (Cientos sesenta y nueve mil ciento cuatro con 42/100 soles); de conformidad con el Informe N° 232-2025-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 021-2025-EOS-IEET-OSLO-GM/MPMN, y el Informe N° 0708-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente disgregado:

MONTO EXPEDIENTE TECNICO	:S/ 151,104.42 SOLES RGM N° 365-2024-GM/A/MPMN
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	:S/ 18,000.00 SOLES RGIP N° 080-2024-GIP/GM/MPMN
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	**:S/ 169,104.42 SOLES**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2657184.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2657184.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL